



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°021-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El Informe N°0059-2016-GPP/MPC presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Art. 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades recursos de las Municipalidades de Centro Poblado las municipalidades provinciales u distritales están obligadas a entregar a las municipalidades del Centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos de efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidad Provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°03 de fecha 05 de Febrero del año 2016 en la estación de orden del día se trató el Informe N°0059-2016-GPP/MPC presentado por la Econ. Tania Erquinio Tolentino Gerente de Planeamiento y Presupuesto donde solicita aprobar las transferencias y el incremento de presupuesto para los 17 centros poblados de la provincia de Concepción según anexo adjunto de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2016 donde se ha considerado la meta de transferencia de recursos a las municipalidades de los Centros Poblados por un monto de S/.100,368.00 soles.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por unanimidad de sus miembros:

ACUERDA: El Concejo Municipal aprueba el incremento y distribución de presupuesto para los 17 centros poblados de la provincia de Concepción por el monto de S/.100,368.00 soles de acuerdo al Presupuesto Institucional de Apertura 2016 y anexo que forma parte del presente.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los ocho días del mes de Febrero del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osores Cárdenas
ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos